



CIRCULAR No  **167**

03 JUL 2012

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES

DE: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

ASUNTO: CUMPLIMIENTO RELACIONES TECNICAS ALUMNO/GRUPO Y ALUMNO/DOCENTE

Para la Administración Municipal es preocupante la reducción vertiginosa de la matrícula en cada una de las Instituciones y Centros Educativos; sin embargo, se observa que los rectores continúan solicitando docentes y/o certificando horas extras por carencia de los mismos.

Por lo anterior, a partir de la fecha se requiere que las Instituciones y Centros Educativos realicen los ajustes en la conformación del número de alumnos por grupo, teniendo en cuenta las relaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en el proceso de aprobación de plantas de cargos docentes y directivos docentes para las entidades certificadas, teniendo en cuenta lo estipulado por el Decreto 3020 de 2002 el cual establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal y en cuyo artículo 11 establece como promedio de alumno/docente de 32 alumnos en la zona urbana y 22 en la zona rural para el ente territorial así:

ZONA URBANA

- Preescolar: 25 a 30 niños por grupo
- Primaria: 35 a 40 alumnos por grupo
- Secundaria y Media Académica: 40 alumnos por grupo
- Media Técnica: 35 alumnos por grupo

ZONA RURAL

- Preescolar 20 a 25 niños por grupo
- Primaria hasta 30 estudiantes un (1) Docente
Hasta 60 estudiantes dos (2) docentes
Hasta 80 estudiantes tres (3) docentes
Hasta 120 estudiantes cuatro (4) docentes
- Secundaria y Media Académica hasta 30 alumnos por grupo

Paul

Camino a la **Seguridad Humana**

Carrera 4 No. 9 – 67 / educación@alcaldiadeibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Cobertura

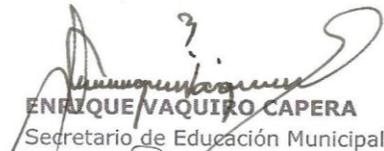


- Secundaria Posprimaria
Hasta 40 estudiantes dos (2) docentes
Si de 6° a 9 existen hasta 80 estudiantes se asignará un docente por grupo
Si la matrícula supera los 80 alumnos se deberá hacer un estudio técnico para determinar la Planta requerida
- Media Rural Para los grupos de media académica rurales (10 y 11) menores de 20 estudiantes, se organizará un grupo por cada grado y reasignará un docente a cada grupo.
- Jornadas Nocturnas y Sabatinas : Mínimo 25 alumnos por grupo y por ciclo

Una vez efectuados los ajustes, si faltan educadores, este despacho continuará autorizando las horas extras para cubrir dicho faltante, y solamente para los casos estrictamente necesarios, como incapacidades y licencias de maternidad. En el momento en que la restructuración de grupos, arroje un sobrante de docentes es conveniente que el Rector de la Institucion se acerque a la oficina de Planta de Personal con Samuel Trujillo para la presentación del informe respectivo.

Dado que la hora extra ocasiona erogación de recursos económicos del Estado provenientes del Sistema General de Participaciones, el exigir y certificar horas extras sin requerirse o por encima de la necesidad real, el Rector que así lo determine estaría incurriendo en un detrimento patrimonial, siendo de su responsabilidad las consecuencias que de ella se derive.

Cordial Saludo,


ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación Municipal

Revisó.: Oficina de Jurídica.

Proyectó: CA/GE

Camino a la **Seguridad Humana**

Carrera 4 No. 9 – 67 / educación@alcaldiadeibague.gov.co